

| | |
|--------------------------|-------------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 112-0532-2016 |
| Sede o Regional: | Sede Principal |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: 03/05/2016 | Hora: 15:52:01.8... Folios: 0 |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución Radicado N° 112-6139 del 19 de diciembre del 2014, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.**, con Nit 900.195.166-5, Representada Legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.671.001, Autorizado por la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** con Nit 800.150.280-0, a través de su apoderado General el señor **JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.706.522, quien a su vez es la vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO P.A. MONTECARLO PARCELACION**, con Nit 830.054.539-0, (quien a su vez coadyuvo con la presente Autorización, localizada en la Vereda Guamito del Municipio de La Ceja, para la construcción de puente vehicular sobre la quebrada La Pereira (longitud 9.5 m, ancho 12.1 m, altura 3.5 m) y la construcción obra transversal para cruce vehicular sobre afluente de la Quebrada La Pereira de Ø 40", longitud 20 m, pendiente 1.0 % y lleno 1.7 m, localizada en la vereda Guamito del Municipio de La Ceja, acorde con el estudio hidrológico e hidráulico presentado. Las obras se ubicaran en las siguientes coordenadas GPS: X₁. 854.740 Y₁. 1.161.458 Z₁ 2119 y X₂. 854.380 Y₂. 1.161.662 Z₂ 2145, respectivamente.

Que a través de Oficio Radicado N° 130-0823 del 15 de marzo del 2016, La Corporación remitió informe técnico N° 112-0468 del 01 de marzo del 2016, cual se estableció la necesidad de presentar **el estudio hidráulico con las nuevas dimensiones (verificadas en campo) del puente vehicular sobre la quebrada La Pereira con una longitud libre entre apoyos de 14.3 m, ancho 5.0 m y una altura desde el lecho hasta la viga 3.73 m**, todo esto con el fin de proceder a evaluar la estructura construida y **proceder a modificar la ocupación de cauce que autorizo inicialmente.**

Que mediante Oficio Radicado N° 112-1787 del 26 de abril de 2016, el **FIDEICOMISO P.A. MONTECARLO PARCELACION**, solicito ante La Corporación la **MODIFICACION DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE** a la Resolución N° 112-6139 del 19 de diciembre del 2014, para la implementación de la siguiente obra: **estructura de acceso al lote**, en la vereda Guamito del Municipio de La Ceja, allegando el formulario único nacional debidamente diligenciado, el estudio hidráulico ajustado y la constancia de pago del trámite.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE presentada por la sociedad CREARCIMENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S., con Nit 900.195.166-5, Representada Legalmente por el señor ESTEBAN MONTES POSADA, Autorizado por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. con Nit 800.150.280-0, a través de su apoderado General el señor JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía número 71.706.522, quien a su vez es la vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO P.A. MONTECARLO PARCELACION, con Nit 830.054.539-0, (quien a su vez coadyuvo con la presente Autorización, localizada en la Vereda Guamito del Municipio de La Ceja, para la implementación de la siguiente obra: estructura de acceso al lote.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-1787 del 26 de abril de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053760520165

Proceso: tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

Proyecto: Juliana Castrillón Zapata fecha: 28 de abril del 2016 recurso hídrico

Reviso: abogada Diana Uribe Quintero